

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 2.3.g) de la Orden de referencia, los conceptos a considerar por las acciones de promoción desarrolladas a través de la asistencia a ferias agroalimentarias serán los mismos que los establecidos en la Orden de 7 de diciembre de 2005, reguladora de las ayudas para la asistencia y participación en ferias agroalimentarias, con la que resultan incompatibles (canon de ocupación, acondicionamiento, transporte de material y desplazamiento, alojamiento y manutención de dos personas por empresa o entidad).

3. En ningún caso estas ayudas podrán subvencionar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de las entidades solicitantes.

*RESOLUCION de 31 de julio de 2006, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se realiza convocatoria pública para la ocupación de polígonos para el cultivo del mejillón en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de 10 de abril de 2006, por la que se establecen las condiciones para el cultivo del mejillón en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 76, de 24 de abril de 2006), establece en su artículo 7, que la Dirección General de Pesca y Acuicultura podrá realizar una convocatoria pública para la posible ocupación y autorización de cultivo de mejillón, en los polígonos definidos en la misma, estableciendo un plazo para la presentación de las solicitudes de cultivo y constituyendo una Comisión de Selección de proyectos.

En virtud de la facultad que me confiere la Orden de 10 de abril de 2006, y, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, competentes en la instrucción de los expedientes en función de la ubicación de los polígonos,

**RESUELVO**

Primero. Convocar la ocupación y autorización de cultivo de mejillón en las parcelas definidas dentro de cada polígono de cultivo que se establecen en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la selección de los proyectos que podrán optar a la ocupación y autorización de cultivo en las parcelas definidas dentro de cada polígono de cultivo, será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro de Entrada de la Consejería de Agricultura y Pesca en Sevilla, conforme al modelo previsto en el Anexo II de la Orden de 10 de abril de 2006 y acompañadas de la documentación recogida en el artículo 8 de la referida Orden. El interesado en optar a más de una parcela de cultivo deberá indicar en su solicitud el orden de preferencia de las mismas, indicando el polígono y la parcela de que se trate. Para la parcela solicitada en primer lugar, la documentación anexa será presentada en original y para el resto de las parcelas solicitadas, la documentación coincidente con la primera se presentará en fotocopias.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión realizará una revisión a fin de verificar que la documentación exigida conforme al artículo 8 de la Orden de 10 de abril está completa. De no ser así, requerirá de los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la documentación, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden de 10 de abril, para los solicitantes que hayan obtenido igual puntuación y concurren a la misma parcela se aplicará como criterio de desempate dar prioridad al solicitante que tuviera presentada una solicitud de cultivo de mejillón en Andalucía con fecha anterior a la publicación de la Orden, y entre ellos por riguroso orden de entrada.

En el caso de empate para una misma parcela entre solicitantes sin solicitud previa a la fecha de la publicación de la Orden, el criterio de desempate será el de dar prioridad al que mayor puntuación haya obtenido en el apartado a), y entre ellos el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado b), y entre ellos el que mayor puntuación haya obtenido en el apartado c), todos ellos del punto 1 del artículo 10 de la Orden, y si aun así persiste el empate, se dará prioridad al solicitante que no cuente con autorización y concesión para el cultivo de mejillón en Andalucía otorgadas previamente a la entrada en vigor de la Orden. Si aun así persiste el empate se decidirá por sorteo.

Quinto. Los interesados que presenten su solicitud dentro del plazo establecido en la presente Resolución podrán desistir de la misma, mediante un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Una vez resuelto el proceso de selección de proyectos, los interesados que hayan sido seleccionados pueden igualmente desistir de su solicitud y renunciar al derecho que le otorga la Resolución de selección. En tal caso, la parcela de cultivo para la que había sido seleccionado quedará vacante para su inclusión en posibles convocatorias posteriores.

Sexto. La Comisión de Selección prevista en el artículo 7 de la Orden de 10 de abril tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente, un Secretario y un vocal, personal funcionario adscrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura y designados por la persona titular de la misma. Asimismo, se designará un suplente para cada uno de los cargos.
- Un vocal por cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, Cádiz, Málaga y Granada, propuesto por los titulares de las mismas entre su personal funcionario, y designados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 2006.- La Directora General, María Luisa Faneca López.

**ANEXO. POLÍGONOS DE CULTIVO Y PARCELAS**

Provincia	Polígonos	Parcela	Vértice	X30	Y30
Huelva	Puerto de Isla Cristina	Parcela 1	A	117703,91	4119721,83
			B	119699,04	4120174,43
			C	120073,50	4118595,02
			D	118064,34	4118157,83
		Parcela 2	A	115708,78	4119269,23
			B	117703,91	4119721,83
			C	118064,34	4118157,83
			D	116055,18	4117720,64
Provincia	Polígonos	Parcela	Vértice	X30	Y30
	Ensenada de Getares	Parcela 1	A	280832,70	3996733,14
			B	281003,04	3997308,33
			C	281562,57	3997142,80
			D	281392,27	3996567,59
		Parcela 2	A	281392,27	3996567,59
			B	281562,57	3997142,80
			C	282122,10	3996977,26
			D	281951,83	3996402,04

Provincia	Polygonos	Parcela	Vértice	X30	Y30	
Cádiz	Puerto de la Atunara 1	Parcela 1	A	291889,15	4008140,37	
			B	292212,71	4009109,72	
			C	293388,54	4009029,02	
			D	292937,94	4007993,47	
	Puerto de la Atunara 2	Parcela 2	A	291700,67	4007137,43	
			B	291846,98	4008014,06	
			C	291889,15	4008140,37	
			D	292937,94	4007993,47	
	Puerto de Sotogrande	Parcela 1	E	292487,33	4006957,91	
			A	290717,43	4003592,87	
			B	290809,34	4003993,02	
			C	292108,07	4003995,09	
	Puerto de Sotogrande	Parcela 1	D	292108,07	4003595,09	
			A	296367,07	4016205,29	
			B	296808,78	4017050,58	
			C	297992,45	4016197,89	
Parcela 2		D	297328,23	4015503,59		
		A	295925,36	4015359,99		
		B	296367,07	4016205,29		
		C	297328,23	4015503,59		
D	296664,00	4014809,30				
Málaga	Estepona	Parcela 1	A	303415,95	4027929,66	
			B	303987,07	4028613,92	
			C	304428,88	4028301,42	
			D	303884,70	4027622,54	
	Estepona	Parcela 2	A	302844,83	4027245,39	
			B	303415,95	4027929,66	
			C	303884,70	4027622,54	
			D	303340,52	4026943,66	
	Puerto de Benalmadena	Parcela 1	A	367064,72	4052260,25	
			B	367703,69	4053097,72	
			C	368162,88	4052740,41	
			D	367460,42	4051984,90	
	Puerto de Benalmadena	Parcela 2	A	366425,75	4051422,77	
			B	367064,72	4052260,25	
			C	367460,42	4051984,90	
			D	366757,95	4051229,40	
	Puerto de Caleta-Velez	Parcela 1	A	403509,03	4065114,60	
			B	404216,15	4065275,46	
			C	404282,29	4064416,78	
			D	403573,67	4064244,85	
	Puerto de Caleta-Velez	Parcela 2	A	402801,91	4064953,74	
			B	403509,03	4065114,60	
			C	403573,67	4064244,85	
			D	402865,04	4064072,93	
	Puerto de Fuengirola	Parcela 1	A	357613,54	4046929,40	
			B	358342,44	4047540,05	
			C	358926,33	4046664,64	
			D	358139,97	4046140,15	
	Puerto de Fuengirola	Parcela 2	A	356884,65	4046318,75	
			B	357613,54	4046929,40	
			C	358139,97	4046140,15	
			D	357353,61	4045615,65	
	Granada	Cerro Gordo	Parcela 1	A	432421,16	4065675,71
				B	432692,31	4065680,72
				C	432821,86	4065371,65
				D	432271,30	4065367,22
Punta de la Mona		Parcela 1	A	436600,00	4064465,00	
			B	436600,00	4065000,00	
			C	436900,00	4065000,00	
			D	436900,00	4064465,00	
Punta de la Mona		Parcela 2	A	436300,00	4064465,00	
			B	436300,00	4065000,00	
			C	436600,00	4065000,00	
			D	436600,00	4064465,00	
Castell de Ferro		Parcela 1	A	472513,80	4065891,74	
			B	472964,75	4065809,75	
			C	473013,73	4065293,31	
			D	472514,10	4065236,39	
Castell de Ferro		Parcela 2	A	472014,47	4065179,47	
			B	472062,84	4065973,73	
			C	472513,80	4065891,74	
			D	472514,10	4065236,39	

Nota: Coordenadas definidas en UTM Huso 30, Datum Europeo 1950 (ED-50)

RESOLUCION de 18 de julio de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2007 las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos agroalimentarios previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 13 de marzo de 2006 (BOJA núm. 56, de 23 de marzo) establece las bases reguladoras de las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación

de productos agroalimentarios, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.5 de la referida Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las subvenciones reguladas en esta Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Primero. Convocar para el año 2007 las ayudas reguladas en la Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los Consejos Reguladores y otras entidades de certificación de productos, previstas en la Sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de la Orden de 13 de marzo de 2006 antes referida, la concesión de estas ayudas estará limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes en el presupuesto de gasto de la Consejería de Agricultura y Pesca para esta línea de ayudas.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 31 de octubre de 2006, ambos inclusive.

Tercero. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la Orden de referencia.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de referencia, el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas se establece desde el día 1 de noviembre de 2006 hasta el 31 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Quinto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 24 de julio de 2006, por la que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Centros Bilingües.

El Plan de Fomento del Plurilingüismo, aprobado en Consejo de Gobierno del 22 de marzo de 2005 (BOJA núm. 65, de 5 de abril), obedece al diseño de una nueva política lingüística en nuestra Comunidad Autónoma en el marco de los objetivos europeos en esta materia, ya que la integración plena en el contexto europeo exige que el alumnado andaluz, de manera irrenunciable, adquiera, entre otras, la destreza de comunicarse en diferentes lenguas. Con este objetivo, y entre otras medidas, el propio Plan de Fomento del Plurilingüismo contempla el desarrollo y la extensión de programas educativos bilingües a través de la creación de Centros Bilingües. Estos se caracterizan, en nuestra Comunidad Autónoma, por la enseñanza y el aprendizaje de determinadas áreas del conocimiento en dos lenguas y no sólo por un incremento del horario de la Lengua 2 o Lengua Extranjera, que pasa a ser una lengua instrumental, de aprendizaje, vehicular, paralela a la Lengua 1 o lengua materna, que, en ningún momento, se invalida pues sigue siendo la lengua de acogida. Se trata, en suma, de